

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 270-2014

Los Olivos, 11 de Julio de 2014

VISTOS: El Informe N° 01258-2013/MDLO/GM/GPRC de la Gerencia de Prevención de Riesgo Ciudadano, Informe N° 00481-2014/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Legal, Proveído N° 4781-2014/MDLO/GM de Gerencia Municipal contenidos en el F.U.T. Interno N° I-0013283-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el citado cuerpo normativo en su Artículo 82º, numeral 10, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional el fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana. Por otro lado el Artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, en tal sentido, es el llamado a expresar los reconocimientos a cada una de las personas y entidades que acrediten, como en el presente caso, trascender en sus actividades en beneficio de la población olivense;

Que, la Policía Nacional es una institución del Estado que tiene por misión garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia; vigilar y controlar las fronteras; con el propósito de defender a la sociedad y a las personas, a fin de permitir su pleno desarrollo, en el marco de una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos;

Que, como es sabido la Policía Nacional trabaja bajo el lema "Dios, Patria, Ley", porque para realizar sus acciones en la lucha contra la delincuencia siempre apelan a Dios, para que los proteja en todos los riesgos de su labor policial, tienen presente a la patria, porque tienen ese fervor patriótico de servir siempre con honestidad a sus prójimos y a la ley, porque tienen que trabajar en el marco del ordenamiento jurídico, para hacer cumplir precisamente la ley;

Que, a merito de lo informado por la Gerencia de Prevención de Riesgo Ciudadano con Informe N° 01258-2013/MDLO/GM/GPRC, la Gerencia de Asesoría Jurídica detalla la destacada participación del SOT1 PNP Wilman Jesús Echegaray Canales en la acción de intervención y captura de tres delincuentes comunes al interior de un predio de la Urb. La Esperanza el 13 de agosto de 2013, en circunstancias en que perpetraban robo a domicilio, tal como se especifica;

Que, es política de la gestión municipal el reconocer a las personas naturales y entidades públicas y privadas que con el desarrollo de sus actividades coadyuvan al bienestar y seguridad de la ciudadanía en general y, por ende, al desarrollo de la comunidad olivense;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede felicitar, mediante Resolución de Alcaldía, al SOT1 PNP Wilman Jesús Echegaray Canales, por su arrojo e invaluable aporte en materia de seguridad ciudadana, beneficiando a pobladores de la jurisdicción.

Que, de conformidad a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 9º, Incisos 8) y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SALUDAR, FELICITAR al **SOT1 PNP WILMAN JESÚS ECHEGARAY CANALES** por su arrojo e invaluable aporte en materia de seguridad ciudadana, beneficiando a pobladores de la jurisdicción, conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** para los fines de su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Distrital
de Los Olivos

[Firma manuscrita]

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE